

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 877.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en despacho expedido á las 3⁵⁵ m., me dice lo siguiente:

«Después de la circular remitida á V. S., á la una de la madrugada de hoy, cuyo favorable resultado podrá V. S., apreciar de las noticias que á cada momento llegan, se desprende la garantía de un éxito cada vez mas favorable. El cuadro que á las dos y veinte minutos presenta la eleccion de mesas en todos los puntos de la Península hasta ahora conocidos es el siguiente: Presidentes adictos 550, Secretarios adictos 2.162, Presidentes oposicion 272, Secretarios de oposicion 1.061. Diferencia en favor de los adictos Presidentes 278, Secretarios 1.101.—Como V. S., puede apreciar por este resumen el resultado no puede ser mas satisfactorio para la causa de la libertad y de las instituciones vigentes.»

Tarragona 3 de Abril de 1872.—El Gobernador, Joaquin Couder.

Núm. 878.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Ramon Freixa, vecino de Réus, autor del homicidio perpetrado en la persona de Tomás Aguadé, de la misma vecindad, cuyas señas á continuacion se expresan; y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Juzgado de dicha ciudad que lo tiene reclamado.

Tarragona 3 de Abril de 1872.—Joaquin Couder.

Señas.

Estatura alta, color moreno, las piernas torcidas y viste pantalon claro, chaqueta de pana negro, y gorra ó cachucha oscura.

Núm. 879.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama expedido á las 4³⁰ de la t., me dice lo que sigue:

«En virtud de haber desaparecido el cólera de Rouschouk, (Danubio) admita V. S., á libre plática á las procedencias marítimas que hayan salido de dicho punto después del 13 del corriente, previo cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 reformado de la ley de Sanidad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 3 de Abril de 1872.—Joaquin Couder.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta de 20 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por D. Cándido Herrera, vecino de Santander, solicitando autorizacion para construir, sobre la escollera del muelle de Maliaño de aquel puerto, un muelle longitudinal de madera y varios embarcaderos salientes conforme al proyecto que ha presentado, en cuyo expediente se han llevado todos los trámites prescritos en la legislacion vigente para esta clase de obras; de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad en lo esencial con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido conceder dicha autorizacion bajo las siguientes condiciones:

1.º Los muelles salientes serán cinco, situados en los puntos que se indican en el plano, y cuya colocacion está relacionada con la entrada de las calles transversales proyectadas para el ensanche de la poblacion de Santander; debiendo obtener autorizacion especial del Gobierno para variarla si por la modifi-

cacion del plano de ensanche ó por otras causas el concesionario lo juzgase necesario, así como para modificar el sistema de construccion detallado en el proyecto.

2.º El muelle longitudinal tendrá la extension del de Maliaño, comprendida entre el embarcadero saliente del ferro-carril y el último de los de esta clase que se marca en el proyecto, y su construccion avanzará á medida que se ejecuten aquellos, de modo que no exceda de la parte de muelle general comprendida entre los mismos.

3.º De los tres andenes de depósito proyectados, solamente podrán construirse desde luego el segundo y el tercero; en cuanto al primero, colocado frente á la estacion provisional del camino de hierro, y cuyo establecimiento estrecharia la via general de servicio paralela al muelle de Maliaño, no se construirá hasta que desaparezca el almacén de la referida estacion.

4.º Las vias de servicio de los muelles y su enlace con la general del camino de hierro que no figuren actualmente en el proyecto y el concesionario trate de establecer para completar ó mejorar aquel servicio no se colocarán hasta obtener la autorizacion del Ingeniero Jefe de la provincia.

5.º La construccion de las obras proyectadas comenzará dentro del término de un año, á contar desde la fecha de la concesion. En los dos años siguientes quedarán contruidos los tres primeros embarcaderos salientes, uno triangular y dos sencillos, y la parte de muelle longitudinal comprendida entre los mismos. En los tres años siguientes quedarán contruidos los dos embarcaderos restantes y la parte de muelle longitudinal comprendida hasta el último.

6.º Si el concesionario no juzgase precisa para las necesidades del comercio la construccion de estos dos últimos muelles en el plazo designado en la anterior condicion, avisará con seis meses de anticipacion á la conclusion del mismo, y se declarará caducada la concesion en la parte que se refiere á dichos

dos muelles, y al trozo correspondiente del andén logitudinal.

7.º Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, y el concesionario será responsable de los perjuicios que por la ruina de ellas ó por sus falsas maniobras se produzcan en el fondeadero.

8.º Será asimismo responsable de la conservacion de las obras; y si se notare descuido ó negligencia dando lugar á fundados temores de que esta falta llegase á ser causa de perjuicios para el régimen y condiciones del fondeadero, la Administracion, por medio de sus agentes, amonestará al concesionario para que ejecute aquellas obras que se consideren necesarias para la perfecta conservacion de los muelles, fijándole el plazo en que deba verificarlas; terminado el cual, si no lo hubiese hecho, la Administracion dispondrá por sí la ejecucion de las mismas por cuenta del concesionario, interviniendo la explotacion de los muelles y sus accesorios hasta el completo pago de dichas obras.

9.º Será libre y gratuito el uso público del muelle longitudinal al atracar, como hoy se hace en el general de Maliaño, y al verificar la carga y descarga como actualmente se verifica en aquel, para todas las lanchas y embarcaciones menores del tráfico con los pueblos de la bahía, para las del puerto y para los botes y embarcaciones del servicio de este, con tal que no se haga uso de las grúas, vias y demás efectos análogos del concesionario, y que no se depositen las mercancías en el andén del muelle más que el tiempo indispensable para las faenas de esta operacion, limitándose á atravesar el citado andén para el transporte de aquellas.

10.º El uso oneroso de los muelles contruidos por el concesionario, el de las vias y demás efectos del servicio de carga, descarga y transporte no se podrá negar á ningun buque ó embarcacion, sea de la clase y procedencia que quiera, ni podrá darse preferencia á unos sobre otros para el referido uso de los muelles, sino que se observará un turno

riguroso cuando aquellos estén todos ocupados.

11. El concesionario es enteramente libre para fijar las tarifas, que crea conveniente por el uso de sus muelles, vías, grúas etc., por el almacenaje de efectos y por los demás servicios que preste a los particulares que los utilicen a excepción de los que se expresan en la condición 9.ª, que serán gratuitos y de derecho de todos.

12. En garantía del cumplimiento de estas disposiciones el concesionario depositará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas en el término de 15 días, contados desde la fecha de esta concesión, cuyo depósito podrá retirar cuando haya ejecutado obras utilizables por igual valor y así resulte de certificación del Ingeniero Jefe de la provincia.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones será causa bastante para la declaración de caducidad de la concesión, así como la reincidencia en la falta de conservación de los muelles, quedando entonces las obras a favor del Estado, que podrá disponer de ellas como mejor conviniere al público interés, pudiendo retirar el concesionario el material móvil que en ellas tenga.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1872.—Romero Robledo.—Sr. Director general de Obras públicas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 880.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Real Instrucción de 29 de Marzo de 1863 sobre terrenos de pequeñas parcelas, se anuncia la incautación hecha por esta Administración económica a nombre del Estado, de una parcela en la partida de San Lázaro, término jurisdiccional de Tortosa en el kilómetro 126, procedente de la antigua carretera de Molins de Rey a Castellón.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para los efectos de que trata la mencionada Real Instrucción.

Tarragona 29 de Marzo de 1872.—Francisco de Lázaro y Marín.

Núm. 891.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual, dice al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo Sr: Teniendo en cuenta el justo parecer del Ministerio de la Guerra, el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer, que en lo sucesivo y siempre que se trate de aprehensiones de armas ó municiones, se entiendan los Jueces directamente con los Capitanes Generales de su distrito, en lugar de hacerlo con aquel Ministerio. Lo que de Real orden digo a V. I. a los fines oportunos.»

En su vista ha acordado dicho Excmo.

Sr. Presidente que se circule por los *Boletines oficiales* a los Jueces de primera instancia del territorio para su inteligencia y cumplimiento.

Barcelona 30 de Marzo de 1872.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

Núm. 892.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de fecha 16 de Noviembre del año anterior, en los últimos quince días del mes de Mayo próximo han de tener lugar exámenes generales de aspirantes al ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que, de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se hace público a fin de que los interesados presenten en la Secretaría de la misma, dentro de los primeros quince días del mes de Abril próximo, sus solicitudes en la forma prevenida en el art. 4.º del citado Reglamento y acompañadas de los documentos que el artículo 5.º siguiente exige.

Barcelona 30 de Marzo de 1872.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

Extracto de las sesiones y acuerdos de mas importancia celebrados por el Ayuntamiento de Tortosa en el mes de Febrero último.

Día 1.º Se dió posesión con las formalidades de la ley a los Concejales nuevamente elegidos D. Ramon Escardó, D. José Pedro, D. Juan Despax, D. Joaquin Tomás Hernandez, D. Roberto Pastor, D. Jaime Estrany, D. Domingo Botina, D. Roque Hernandez, D. Ildefonso Garcia, D. José Llimós, D. Juan Bautista Andrés, D. Domingo Manuel, D. Pedro Domingo, D. José Bosch, D. Francisco Baulenas, D. Rafael Rico, D. Tomás Arbona, D. Simon Duart, y D. Francisco Tío, sin haber comparecido al acto los otros D. Manuel Bes Hediger, D. Tomás Mur, D. Francisco Nivera y D. Enrique Mercé por estar ausentes el primero y último y enfermo el segundo.

Acto seguido y constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. José Pedro que habia obtenido mayor número de votos en la eleccion, se procedió a la del Alcalde presidente recayendo en favor de D. Manuel Bes, por la mayoría de doce votos contra seis que obtuvo D. Ildefonso Garcia y uno D. Ramon Escardó siendo aquel proclamado como tal Alcalde popular, no obstante la protesta y reclamacion que produjo el expresado Garcia. En ausencia del Sr. Bes se acordó continuase en la presidencia interina el Sr. Pedro para poderse proceder a la eleccion de los cinco tenientes de Alcalde que corresponden al Ayuntamiento y verificada la votacion en conformidad a las prescripciones legales dió el siguiente resultado:

1.º Teniente.—D. Juan Bautista Andrés, por trece votos.—2.º D. Tomás Mur por trece votos.—3.º D. Ramon Escardó, por catorce votos.—4.º D. Roque Hernandez por catorce

votos.—5.º D. Pedro Domingo por trece votos.

Seguidamente se procedió al nombramiento de dos Síndicos recayendo en favor de D. Jaime Estrany y D. Joaquin Tomás Hernandez.

Incontinenti se verificó la determinacion del orden numerico para los Concejales que componen el municipio.

Se resolvió que se celebren dos sesiones ordinarias semanalmente, a saber los lunes de diez a doce del dia, y los jueves de siete a nueve de la noche en calidad de por ahora y hasta nuevo acuerdo que se adopte segun la eleccion.

Y se dió por terminado el acto de la sesion inaugural y por constituido el Ayuntamiento acordándose dar conocimiento de la instalacion a las Autoridades de la provincia por el primer correo y despues a las del distrito municipal y demás funcionarios a quienes incumba.

Día 3. Se aprobó el acta de la sesion anterior por votacion nominal de diez y siete votos contra dos que la impugnaron refiriéndose a la eleccion de Alcalde en la persona de D. Manuel Bes Hediger.

Se procedió a la eleccion de Alcaldes pedaneos de los barrios foraneos y de auxiliares para los del casco de la ciudad, quedando nombrados los propuestos por los Sres. Tenientes de Alcalde.

Se acordó la division del Ayuntamiento en once comisiones permanentes y se designaron los Concejales que debian componerlos.

Presentóse una proposicion firmada por once Concejales para que el Secretario de la Corporacion pudiese hacer uso de la palabra siempre que lo creyera oportuno la presidencia ó en alguna de los Concejales para ilustrar con sus vastos conocimientos administrativos todas las cuestiones que se susciten en el seno municipal, y apoyada la propuesta por algunos de sus autores, impugnandola el Concejal Garcia por considerarla innecesaria y contraria a la ley, fué votada y aprobada por diez y siete votos, protestando el Garcia y otro Concejal.

A peticion escrita de diez y ocho individuos del Ayuntamiento cesante se acordó por unanimidad y sin discusion un voto de gracias al Secretario D. Ricardo Canales por el acierto é inteligencia con que ha desempeñado su cargo.

Enterado el Ayuntamiento, de la instancia elevada al M. I. Sr. Gobernador civil por el Concejal Sr. Garcia en solicitud de que se anule y deje sin efecto la eleccion de D. Manuel Bes Hediger como Alcalde presidente, y del decreto marginal pidiendo informes acerca del número de votos que este, los Tenientes de Alcalde y los Síndicos obtuvieron, se resolvió evacuar el informe con referencia en la parte necesaria al acta de primero de este mes.

Se dió cuenta de un oficio de la sociedad de aguas de la Caramella solicitando reposicion del acuerdo de veinte y cinco de Enero último; y se nombró una comision especial de tres Concejales para que despues de estudiar los antecedentes proponga lo mas conveniente.

Enterado el Ayuntamiento de la instancia de D. Pedro Falcó en solicitud de que se declare poblacion rural la edifi-

cacion practicada en su heredad partida S. Lázaro, y enterado igualmente del informe favorable de los individuos de la Junta pericial nombrados al efecto por la Alcaldia; se acordó: Confiándose el informe remitase la instancia al M. Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia. Propuesta por el Concejal Garcia la construccion de una escollera en la Gola de Mitjorn, se nombró una comision para que estudiando con la detencion debida tan importante y trascendental reforma emita dictamen a la posible brevedad.

Se acordó separar al alguacil Pedro Carles y que al anunciar la vacante se anuncie tambien la provision de la nueva plaza que debe crearse.

Y finalmente se acordó el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Día 12. A consecuencia de una polémica promovida por el Concejal Garcia sobre si debia ó no firmarse en el acta el acta de la sesion anterior, usando con tal motivo palabras y frases inconvenientes se presentó una proposicion para que la sesion continuase secretamente, y aprobada por mayoría no obstante la protesta del mismo Garcia secundada por otro Concejal, el Sr. Presidente dió orden para cerrar las puertas del salon, como se verificó despues de incidente promovido por un individuo de los que componian el auditorio quedando el Ayuntamiento constituido en sesion secreta.

Día 19. No habiendo comparecido mas que cinco de los mayores contribuyentes convocados al objeto de proceder en union del Ayuntamiento y en su caso a la declaracion de partidas fallidas en la contribucion territorial de 1868 a 69; se acordó: Citese de nuevo a los mayores contribuyentes para la próxima sesion conminando con la multa de cinco pesetas al que deje de asistir sin causa justificada.

Formado el alistamiento de mozos concurrentes a la quinta de este año; se acuerda fijar copia al público para la conveniente rectificacion en el mes de Marzo previas todas las formalidades y diligencias de citacion prevenidas por la vigente ley.

Reclamando el celador del puente Juan Vilás el pago de setenta y cinco pesetas que acredita por su salario de Julio último supuesto que desde 1.º de Agosto siguiente corrió el pago a cargo de la Excmo. Diputacion provincial que se incautó del puente; y no habiéndose continuado este crédito en el presupuesto vigente por creerse que antes de empezar el año corriente ya se hubiera el cuerpo provincial hecho cargo del puente; se resolvió: Practíquese la necesaria transferencia abonándose a Juan Vilás por el capitulo de peones camineros dicha suma de setenta y cinco pesetas.

Leído el memorial de D. José María Piñol Nabas pidiendo se le libre a continuacion certificado detallando todas las cuotas que por concepto de territorial e industrial satisface al Estado, se resolvió: Librese por separado por que es práctica que todas las instancias queden archivadas en la Secretaria municipal.

Hecho presente el memorial de Don Zacarias Albesa, pidiendo permiso para

levantar las dos aberturas ó vanos del piso superior de la casa que posee en la calle de San Felipe Neri según la línea vertical de las aberturas inferiores; se acordó: La comisión municipal de obras particulares y ornato, previo dictamen del Maestro se servirá informar lo que se le ofrezca y parezca.

El mismo acuerdo recayó á otro memorial de D.ª María Cinta Piñana para la reedificación que con arreglo al perfil presentado desea practicar en los vanos de la fachada posterior de su casa calle de la Merced.

Dada cuenta del recurso firmado por D. Jaime Perepons y D. Bautista Domingo en que manifiestan convenir á sus intereses se les señale la alineación que deben seguir sus casas por la parte de S. Roque á fin de proceder á la formación del plano de las obras que intentan; se acordó: Informe la comisión municipal del ramo despues de oído el Maestro de obras.

Leído el memorial del concesionario de aguas de la Caramella pidiendo se le confirme el permiso para abrir zanjas en las calles y colocar la tubería revocándose la orden de suspensión que con posterioridad se le ha comunicado, se resolvió: Hallándose este negocio pendiente de estudio, no puede accederse definitivamente á esta petición, sin embargo se autoriza á la Sociedad de aguas para que en casos urgentes pueda hacer uso interinamente del primitivo permiso.

Vistas las nueve instancias presentadas por igual número de aspirantes á las dos plazas de Alguacil una de nueva creación y la otra vacante por separación de D. Pedro Carles y atendidos los méritos de cada pretendiente, se dió la preferencia y quedaron nombrados Juan Gonzalez y Ramon Torrent, acordándose expedir á su favor los correspondientes títulos, y que se consigne en el presupuesto adicional el salario para el último.

Se acordó el pago del gasto del caballo del paseo del Temple.

Y finalmente se resolvió dirigir comunicación atenta á la Empresa de la línea férrea de Tarragona á Valencia, para que disponga la recomposición del camino que desde la carretera dirige únicamente á la estación.

Día 22. El Sr. Alcalde electo Don Manuel Bes Hediger, excusa su asistencia por indisposición.

De conformidad el Ayuntamiento con el dictamen de la Comisión de cementerios acordó ceder á Manuel Miravalls y Facurdo por el precio de 200 pesetas cada uno los dos solares que pretende en el cementerio de San Lázaro para la construcción de dos panteones.

Leída la instancia suscrita por varios vecinos de la ciudad en solicitud de que se ordene á la Empresa de la fabrica del Gas deje libre el terreno que ocupa fuera del edificio por pertenecer al dominio público, se resolvió pase á la comisión del ramo para su dictamen.

Presentada por Juan Moreno, la dimisión de su cargo de auxiliar de Barrio, no le fué admitida.

Compareció en acto de audiencia Don Joaquin Altadill á nombre de D. Pedro Pich, Procurador de Barcelona reclamando 1.745 reales por honorarios que

acredita en el pleito promovido por Don Antonio Suelves, contra la extinguida Junta de Beneficencia, se resuelve: consignese en el presupuesto adicional dicha suma sin perjuicio de satisfacer del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente interin aquel se pone en práctica.

Vista la instancia de D. José Antonio Emells, reclamando rebaja de la cuota impuesta en el reparto vecinal por ser forastero y por otras causas que expone, se resolvió: Resultando cierto el primer extremo; á pesar de haber transcurrido el plazo legal se le rebaja por equidad la tercera parte de la cuota, pero se desestima la reclamación con respecto á los demás extremos por improcedente y extemporánea.

Se nombró Regidor interventor de fondos municipales á D. José Llimós,

No habiendo comparecido tampoco á la sesión de hoy suficiente número de mayores contribuyentes para la declaración de fallidos en la contribución de 1868 á 69, cíteseles de nuevo para las diez y media del día 26 del actual apercibiéndoles con multa de 5 pesetas al que falte sin motivo, y entretanto consulta con la Administración de la provincia sobre que providencia podrá adoptarse en el caso que tampoco tenga efecto la reunión en mayoría de aquellos, supuesto que por su culpa está pesando sobre la corporación el pago de dietas á un planton que durará hasta que se finiquite el expediente de que se trata.

Día 26. Se leyó el acta anterior y fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Andrés primer teniente de Alcalde y Presidente accidental con las formalidades por la ley prevenidas dió posesion de su cargo al Presidente elegido y proclamado en la sesión inaugural de primero del corriente D. Manuel Bes Hediger, quien despues de un incidente promovido por el Sr. Garcia, que protestó de dicho acto, recibió el bastón de mando como insignia de su cargo y pasó á ocupar la presidencia. El mismo Sr. Garcia reprodujo las razones que emitió en la sesión de primero de este mes relativamente á la supuesta nulidad de la elección del Sr. Bes Hediger.

Este seguidamente pronunció un sentido discurso explicando la conducta que los actuales Concejales deben seguir en las actuales circunstancias, animándoles á imitar los esfuerzos de los anteriores en pro de los intereses comunales, para cuyo fin, dijo debían agruparse todos en torno de la bandera de la moralidad y justicia.

Entrándose en la orden del día se autorizó á la Comisión municipal de Beneficencia para proponer la inversión de 500 duros que D.ª Teresa Brusca, legó para moviliario del Hospital civil.

Acórdose autorizar también á la Comisión de instrucción pública para dar cumplimiento á lo acordado en sesión de doce del actual relativamente á habilitar para la maestra D.ª Dolores Sabater el local sobrante en el edificio de la escuela.

Visto el informe de la Comisión de obras favorable á la instancia de D. Cinto Piñana, para reedificar los vanos de la fachada posterior de su casa en la

calle de la Merced se acordó concedérsele el permiso con sujeción á las condiciones del dictamen.

Asimismo se concedió permiso á D. Zacarias Albesa, para levantar las dos aberturas del piso superior de su casa en la calle de San Felipe Neri, visto el informe de la Comisión emitido favorablemente.

Vista la solicitud de D. Jaime Perepons y D. Juan Bautista Domingo, pidiendo se les señale la línea que deben seguir sus respectivas casas por la calle de San Roque; visto el informe de la Comisión; y considerando que no se ha informado por el Maestro de obras como estaba prevenido, se acordó: antes de resolver remitase á informe del citado Maestro.

Por parte de la Comisión de montes se informó que en la Mola de Cati, no existen pinos que puedan proporcionar algunas piezas de las detalladas en el presupuesto formado por el Director de caminos vecinales, según opinión de la misma Comisión, se resolvió: espresese asimismo á la Excm. Diputación provincial añadiéndole que toda vez que cuando el Ayuntamiento le cedió el Puente y aceptó despues la obligación de aprontar la madera para su conservación lo hizo en la inteligencia de que dicha obligación no podía entenderse de otro maderamen que el existente en la Mola de Cati, y finalmente se resolvió formese relación de las piezas que pueden cortarse en la Mola y remitase á S. E.

Comparecidos los mayores contribuyentes convocados á esta sesión con el objeto de proceder en unión del Ayuntamiento á la declaración de partidas fallidas en la contribución territorial de 1868 á 69; y visto el expediente ejecutivo, así como la relación que comprende bajo el número cuarto los numerosos individuos que el Ayuntamiento ha considerado como insolventes, á petición de algunos mayores contribuyentes se resolvió para el mayor acierto, nombrar una Comisión mixta para que estudiando el expediente y documentos referentes al mismo puedan proponer lo conveniente en la próxima sesión. Quedó nombrada la Comisión compuesta de tres Concejales y seis contribuyentes, á los cuales se entregó el expediente y demás para cumplimiento de este acuerdo.

Y últimamente se decretó el pago de varias cuentas á cargo del presupuesto municipal.

Día 29. Leída el acta de la sesión anterior, el Sr. Garcia dió aclaraciones sobre lo que habia expuesto en la sesión citada rectificando sus afirmaciones, y se retiró por considerar, dijo ilegal el acto de la toma de posesion del señor Presidente, quien pidió constare en acta á fin de demostrar que el Sr. Garcia, venia á legalizar con su presencia la supuesta infracción por el impugnada.

Se aprobó el acta anterior. Levóse una comunicación de la subinspección de Telégrafos expresando la necesidad de conceder un local para la estación de esta ciudad; y en vista de lo expuesto por el Sr. Presidente y otro Sr. Concejales, el Ayuntamiento dió por cedida al objeto indicado la parte de los bajos del edificio del ex-Seminario ó sean los tres

almacenes á la izquierda del patio, y la habitación contigua al Juzgado municipal; acordándose que al expresarlo así á la Dirección general de Telégrafos se le exponga también la necesidad de atender á las reclamaciones del comercio y del vecindario y se le pida que la estación de esta ciudad sea de las llamadas de servicio completo, como sucede con otras localidades de menos importancia.

Vista la instancia de D. Manuel Maria de Suelves, para que se le incluya en las listas electorales de este distrito; se resolvió transcurrido el plazo legal, tén-gase presente esta reclamación para la primera rectificación.

Dada cuenta nuevamente de la instancia de los Sres. Perepons y Domingo, sobre señalamiento de línea para sus casas en la calle de S. Roque, y visto el dictamen del Maestro de obras indicando que la única línea posible para armonizar los intereses de los recurrentes y del ornato público es la señalada con puntos negros en el croquis que se acompaña; conforme en un todo la Comisión municipal de obras y ornato, el Ayuntamiento aprobando resuelve que el mismo Maestro de obras con la Comisión den cumplimiento á este acuerdo.

En virtud de dictamen de la Comisión de obras y del Maestro municipal, se dió permiso á D. Isidro Grego, para colocar dos pequeños balcones en el piso segundo de su casa núm. 25 calle de Pescadores.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos de la calle de Pescadores, pidiendo se les ceda en propiedad la cloaca que construyeron á sus espensas para el desagüe de las aguas sucias de sus casas; se acordó: pase á informe de los Síndicos del Ayuntamiento.

Y en atención á la proximidad del sorteo de mozos para la quinta de este año, y oída la mocion del Sr. Presidente se acordó: Que insiguiendo la costumbre establecida por el primer Ayuntamiento popular, proseguida por los sucesivos, y religiosamente observada se convoque para el día 3 de Marzo próximo á los padres y deudos de dichos mozos á fin de tratar sobre los medios de redimir del servicio á todos los hijos de la población, y se nombró una Comisión de Concejales para presidir la reunión acordada.

Aprobado por el Ayuntamiento este extracto por estar conforme.— Domingo Maria Alaix, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Manuel Bes Hediger.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de Mora de Ebro, durante el mes de Marzo próximo pasado.

Día 13. Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento, habiéndose acordado enseguida los dias que deben celebrarse sesión ordinaria.

Día 17. Se nombró la Junta pericial que ha de confeccionar el reparto de Inmuebles del próximo año económico.

Día 24. Se ha nombrado la Junta local de primera enseñanza y constituida

ha elegido la misma el Presidente y Secretario.

Mora de Ebro 1.º de Abril de 1872.—El Alcalde Presidente, Bautista Nogué.—José Serres, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 892.

Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo y pregon y edicto se cita, llama y emplaza a Rosa Domenech, para que en el término de nueve días, comparezca a este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma se instruye sobre hurto de ropas; pues que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tortosa a veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabado.—Agustín Arnau.

Núm. 893.

Don José Laribal, Juez Municipal del distrito de San Beltrán de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia por ausencia del propietario.

Por este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo a Ricardo Busquet é Ibaseta que estaba extinguiendo condena en el presidio de Palencia, del que se fugó para que dentro el término de nueve días comparezca de rejas a dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, pues así lo tengo dispuesto en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre falsificación de documentos oficiales; bajo apercibimiento en caso de no presentarse de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona a veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—José Laribal.—Por mandado de S. S., Salvador Florente, Escribano habilitado.

Núm. 894.

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, se cita y llama por este primer edicto a José Rexach apodado Caixa, vecino de San Andrés de Palomar, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado a fin de recibirle indagatoria en causa que contra él y otro se sigue por homicidio; advirtiendo que de no hacerlo puede pararle perjuicio. Y se encarga a toda Autoridad su detención y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Barcelona veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Trujillo, Escribano.

Núm. 895.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza al sugeto que en la noche del día diez de los corrientes se presentó en la cerrajería de Pedro Abriad, sita en la calle de Flaseders, número veinte y uno dejándole un cofre para que descerrajase la cerradura, para que dentro el término de nueve días contaderos desde su inserción comparezca en este Juzgado al efecto de recibirle la oportuna declaración en méritos de la causa que en el mismo se le sigue sobre abandono del referido cofre; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Barcelona veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S. y por el actuario D. Marcelo Planas, José Bonet.

Núm. 896.

Don José Muñoz y Gaviria, Vizeconde de S. Javier, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo a Don Francisco Larroude del comercio de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días contaderos desde la publicación del presente comparezca a este Juzgado, sito en el piso primero del ex-palacio Real, a fin de recibirle la oportuna declaración en méritos de la causa criminal formada contra el mismo sobre estafa; apercibido de pararle en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—El Vizeconde de San Javier.—Por el actuario D. Francisco Bellolell, Joaquín Serra, Escribano.

Núm. 897.

Don Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo a los parientes de una muger al parecer pobre de solemnidad, de construcción robusta, de cuarenta años y que andaba con muletas, la cual se encontró cadáver a la orilla del río Cardener y punto denominado Gorch dels Canals, distrito municipal de Castellgalí el día catorce de Febrero último, para que dentro del término de nueve días contaderos desde la inserción del presente en adelante comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecérselas la causa que al efecto se instruye en el mismo en virtud del indicado suceso; bajo apercibimiento en caso contrario de acordarse la providencia que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa a los veinte y seis de Marzo de mil ochocientos se-

tenta y dos.—Jacinto de la Peña.—Mariano Boyets, Escribano.

Núm. 898.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo a Rafael Martínez Porta, de oficio buñolero, para que en el término de nueve días contaderos desde esta publicación, se presente de rejas a dentro en las cárceles nacionales de esta capital, a fin de notificarle la sentencia dictada contra el mismo en causa sobre lesiones graves a Mariano Llamol; apercibido de que en el caso de su incomparecencia le parará el perjuicio a que por ella de lugar.

Dado en Barcelona a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Galicia.—L. Víctor Font, Escribano.

Núm. 899.

Don José Folch, Escribano del Juzgado del partido de Tarragona.

Certifico: Que en el expediente a instancia de María Veciana y Gibert, contra José Rovira y Veciana se ha proferido el auto que a la letra es como sigue:

«En la ciudad de Tarragona a treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. El Sr. D. Tomás Jordán Juez de primera instancia de la misma y su partido:

En vista de este expediente, y Resultando de la prueba ministrada por María Veciana y Gibert, viuda de Francisco Rovira, vecina de Canonja, que no posee rentas de ninguna clase para atender a su subsistencia y que vive solo del amparo que le dispensa su hijo político Pedro Rialp:

Considerando que la corresponde el tratamiento de pobreza que tiene solicitado:

Vistos los artículos ciento ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y lo expuesto por el Ministerio Fiscal; por ante mí el Escribano, S. S. dijo: Que debía declarar y declaraba pobre a la espresada María Veciana y Gibert y con derecho a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede la ley en el seguimiento del pleito que se propone instar contra José Rovira y Veciana; sin perjuicio de lo que proceda si viniere a mejor fortuna; y remitase testimonio de esta providencia al Sr. Gobernador de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial. Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fé.—Tomás Jordán.—José Folch.»

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona a primero de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—José Folch.

ANUNCIOS.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES de Tarragona a Martorell y Barcelona.

A tenor de lo prevenido en el art. 24 de los Estatutos sociales y se convoca a Sres. accionistas a Junta general ordinaria para el Domingo 21 del próximo Abril, a las doce del día, en un salon del piso bajo, de la casa Lonja. Los señores accionistas poseedores de 20 ó mas acciones que quieran asistir a la Junta, se servirán depositar sus títulos en la Caja social, a cuyo efecto les serán admitidos, hasta el día 12 de Abril próximo de tres a cinco de la tarde, y recibirán con el resguardo correspondiente la papeleta de entrada. En los propios días podrán recoger esta papeleta los señores que los tengan ya depositados en la Caja de la Compañía.

A contar desde ocho días antes al señalado para la reunion de la Junta se repartirá en estas oficinas la Memoria que en ella habrá de leerse, y estarán de manifiesto el balance é inventario del año último así como la lista de Señores accionistas con derecho de asistencia a la Junta y el número de votos que cada uno puede emitir, todo conforme a los artículos 33 y 39 de los Estatutos.

Barcelona 30 de Marzo de 1872.—P. A. del Consejo de Administración.—El Secretario, Victor Gebhardt.

ARANCEL

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES,

POR

DON LUCIO HERNANDEZ

Debiendo empezar a regir desde 15 de Agosto de 1871 el Arancel de los Juzgados Municipales aprobando en Real decreto de 19 de Julio de 1871, se ha creído oportuno confeccionar en este libro y en términos que a primera vista aparezcan los derechos de cada asunto de todos los funcionarios que intervienen en ellos, colocando a su final los artículos de las disposiciones generales que le son aplicables. Se marcan los derechos que aparecen diseminados en otras disposiciones regales, y se hacen indicaciones convenientes para la mejor interpretación y acierto.

Se vende en la imprenta de este periódico a 75 céntimos de peseta cada ejemplar.

COLECCION

DE TABLAS DE REDUCCIONES

entre las pesas y medidas de Castilla y las métricas decimales, con otras útiles a las dependencias oficiales y oficinas particulares, redactadas

POR

D. José Saenz Montes.

Se hallan de venta a 6 reales ejemplar en la Portería de la Diputación provincial.

En los pedidos de 25 ejemplares rebaja un 10 por 100 de su precio.